

ANEXO III



**MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Anexo III (Norma ST.8)

página: 3.8.0

---

**NORMA ST.8**

REGISTRO NORMALIZADO DE LOS SÍMBOLOS DE LA  
CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES (CIP) EN FORMA LEGIBLE POR MÁQUINA

*Nota editorial preparada por la Oficina Internacional*

El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) adoptó esta nueva revisión de la Norma ST.8 en su quinta sesión de el 11 de noviembre de 2004. Esta revisión de la Norma ST.8 incorpora las modificaciones necesarias debido a la iniciativa de reforma de la CIP.

Se solicita a las oficinas de propiedad industrial que apliquen esta nueva versión de la Norma ST.8 para todas las solicitudes con fecha de publicación a partir del 1 de enero de 2006. En cuanto a los documentos de patente publicados antes de esa fecha, deberá seguir utilizándose el texto anterior de la Norma.

La versión anterior de la Norma ST.8, válida hasta el 31 de diciembre de 2005, figura como Anexo de la nueva Norma ST.8.

---



**MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Anexo III (Norma ST.8)

página: 3.8.2

**NORMA ST.8**

REGISTRO NORMALIZADO DE LOS SÍMBOLOS DE LA  
CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES (CIP) EN FORMA LEGIBLE POR MÁQUINA

*Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT,  
durante su quinta sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2004*

**INTRODUCCIÓN**

- Este acuerdo sobre el registro estipula que los símbolos de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), deberán presentarse en registros legibles por máquina para el intercambio de información en forma legible por máquina, en un campo de longitud fija de 50 posiciones, estando registrada cada parte de los símbolos de la Clasificación Internacional (Int.Cl.) en posiciones específicas y en la forma prescrita.
- Los ejemplos dados se destinan a facilitar la comprensión del texto y no deben considerarse exhaustivos.

**REGISTRO**

- Para el registro de los símbolos de la CIP en registros legibles por máquina, se debe atribuir una zona de 50 posiciones a cada símbolo, utilizándose las 50 posiciones de la forma siguiente:

<i>Posiciones</i>	<i>Contenido</i>	<i>Valores</i>
1	Sección	A, ..., H
2, 3	Clase	01, ..., 99
4	Subclase	A, ..., Z
5 a 8	Grupo principal (alineado a la derecha)	1, ..., 9999, en blanco
9	Carácter de separación	/ ("Barra oblicua")
10 a 15	Subgrupo (alineado a la izquierda)	00, ..., 999999, en blanco
16 a 19	Para utilización futura	4 en blanco
20 a 27	Indicador de la versión	Formato de fecha AAAAMMDD
28	Nivel de clasificación	C, A, S
29	Primera posición o posición posterior del símbolo	F, L
30	Valor de clasificación (información sobre la invención o no relacionada con la invención)	I, N
31 a 38	Fecha de clasificación	Formato de fecha AAAAMMDD
39	Datos originales o reclasificados	B, R, V, D
40	Datos sobre el modo de clasificación	H, M, G
41 - 42	Oficina generadora	AA, ..., ZZ ( <a href="#">ST.3</a> )



**MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Anexo III (Norma ST.8)

página: 3.8.3

43 - 50	Para utilización futura	8 en blanco
---------	-------------------------	-------------

4. Las posiciones no utilizadas en el Grupo (posiciones 5-8) y Subgrupo (posiciones 10-15) de los campos de clasificación de la CIP deberán dejarse en blanco. Las demás posiciones que pueden dejarse en blanco son las reservadas para "utilización futura". A todas las demás posiciones se les deberá asignar uno de los "valores" aceptables que figuran en el cuadro del párrafo 3. Asimismo, deberá registrarse cualquier cero que figure en los símbolos.

5. Por lo que respecta a los números que aparecen después del carácter separador, la cifra más significativa (incluso en el caso de que sea cero, por ejemplo, subgrupo 02) deberá estar en la posición 10. Cualquier posición no utilizada deberá permanecer en blanco.

6. Representación de los indicadores

*Posiciones 1 a 19: Registro de las partes del símbolo de la CIP*

Los símbolos de la CIP se definen en la Parte 5 del Manual de la OMPI sobre Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial y en la última versión de la Guía de la CIP.

*Posiciones 20 a 27: Indicador de la versión*

Aunque es posible que un indicador de la versión contenga en las publicaciones impresas cuatro o seis dígitos, el indicador de la versión en el registro legible por máquina contiene ocho dígitos, a saber, AAAAMMDD, es decir, A para el año, M para el mes y D para el día.

*Posición 28: Nivel de clasificación*

Se prevé que las oficinas lleven a cabo su clasificación de cada materia en un único nivel (básico o avanzado). No obstante, ambos niveles deberán estar completos en la Base de Datos Maestra de la Clasificación, para lo cual se necesita un indicador de nivel. El indicador de nivel también resulta útil para indicar situaciones en las que una oficina no lleve a cabo la clasificación en el nivel básico o avanzado, es decir, cuando una oficina únicamente asigne clasificaciones al nivel de la subclase. Mediante el indicador de nivel pueden diferenciarse el nivel básico, el avanzado y la subclase. Para este campo de un dígito se utilizan las letras C (básico), A (avanzado) y S (subclase).

*Posición 29: Primera posición o posición posterior de los símbolos*

Gracias a este campo puede reconocerse la posición del primer símbolo de clasificación de información relativa a la invención. A este respecto, se utilizan las letras F y L para designar, respectivamente, la primera posición y la posición posterior.

*Posición 30: Valor de la clasificación (información sobre la invención o no relacionada con la invención)*

La diferencia entre la información sobre la invención y otro tipo de información es importante para la recuperación de la información. A ese respecto, las letras I y N se utilizan para designar la información sobre la invención y la información no relacionada con la invención, respectivamente.

*Posiciones 31 a 38: Fecha de clasificación*

La fecha de atribución del símbolo de clasificación (fecha de clasificación) está representada por ocho dígitos, a saber, AAAAMMDD. Esta fecha permite verificar si una clasificación debe ser objeto de modificación tras la revisión del esquema, por ejemplo, en el caso de la creación de nuevas subdivisiones.

*Posición 39: Datos originales y reclasificados*

Por datos originales se entienden los primeros datos atribuidos al documento. En el caso de una oficina de publicación que asigne los símbolos de clasificación del nivel básico, otra oficina podrá también asignar los símbolos del nivel avanzado como datos originales.

Por datos reclasificados se entienden los datos modificados debido a un cambio en los esquemas de clasificación.





MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Indicador de versión								Nivel de clasificación	Primera posición o posición posterior de un símbolo	Valor de clasificación	Fecha de clasificación								
	20	21	22	23	24	25	26					27	28	29	30	31	32	33	34

Datos originales o reclasificados	Datos sobre el modo de clasificación	Oficina generadora		En blanco							
39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

Ejemplo

Un ejemplo representativo de indicadores y símbolos de clasificación de la CIP atribuidos el 1 de junio de 2007 es:

Int. Cl. (2006)

<b>B28B 5/00 (2006.01)</b>	<b>clasificación de nivel básico</b>	<b>información relativa a la invención</b>
<b>B28B 1/29 (2007.03)</b>	<b>presentación de nivel avanzado</b>	<b>información relativa a la invención</b>
H05B 3/10	clasificación de nivel avanzado	información no relativa a la invención

De acuerdo con la presente Norma, este ejemplo se registraría en los registros legibles por máquina de la manera siguiente:

Registro 1:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
B	2	8	B				5	/	0	0								

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Anexo III (Norma ST.8)

página: 3.8.6

---

2	0	0	6	0	1	0	1	A	F	I	2	0	0	7	0	6	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
B	H	E	P								



**MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Anexo III (Norma ST.8)

página: 3.8.7

Registro 2:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
B	2	8	B				1	/	2	9								

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
2	0	0	7	0	4	0	1	A	L	I	2	0	0	7	0	6	0	1

39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
B	H	E	P								

Registro 3:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
H	0	5	B				3	/	1	0								

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
2	0	0	6	0	1	0	1	C	L	N	2	0	0	7	0	6	0	1

39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
B	H	E	P								

[Sigue el Anexo IV]